

RESUMEN EJECUTIVO

RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN AL PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES, PRODUCTO DEL Cese DE OPERACIONES, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES A LA NAVEGACIÓN AÉREA (AASANA) DURANTE LA GESTIÓN 2021 (PARTIDAS DE GASTO: 26990 – GASTOS POR VISADO, 682 – BENEFICIOS SOCIALES Y 941 – INDEMNIZACIÓN Y 942 - DESAHUCIO)

Referencia: Informe de Relevamiento de Información Específica al pago de obligaciones laborales, producto del cese de operaciones, supresión y liquidación de Administración de Aeropuertos Y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA) durante la gestión 2021 (partidas de gasto: 26990 – gastos por visado, 682 – beneficios sociales y 941 – indemnización y 942 - desahucio)

Fecha: 02 de septiembre de 2024

Objetivo: El objetivo del relevamiento de información, es determinar la existencia de información y documentación, necesaria y suficiente respecto al pago de obligaciones laborales, producto del cese de operaciones, supresión y liquidación de AASANA durante la gestión 2021 (Partidas de gasto: 26990 – Gastos por visado, 682 – Beneficios Sociales y 941 – Indemnización y 942 - Desahucio), ejecutada por la Liquidadora de AASANA, a fin de determinar la auditabilidad de las operaciones y establecer la factibilidad de ejecutar la Auditoria de Cumplimiento.

Objeto: El objeto del presente relevamiento de información, está constituido por la siguiente información y documentación relaciona con el pago de obligaciones laborales, producto del cese de operaciones, supresión y liquidación de AASANA durante la gestión 2021:

- ❖ Registro de Ejecución de Gasto C-31, correspondiente a las partidas presupuestarias:
 - 2.6.9.90 – Otros (Gastos por visado)
 - 6.8.2 – Pago de Beneficios Sociales
 - 9.4.1 – Indemnización
 - 9.4.2 – Desahucio
- ❖ Informes Técnicos
- ❖ Informes Legales
- ❖ Finiquito
- ❖ Planillas de sueldos y salarios – SIGMA Personal
- ❖ Memorándum de designación
- ❖ Cartas de agradecimiento de servicios
- ❖ Y otra documentación relacionada al objetivo del relevamiento de información.

Alcance:

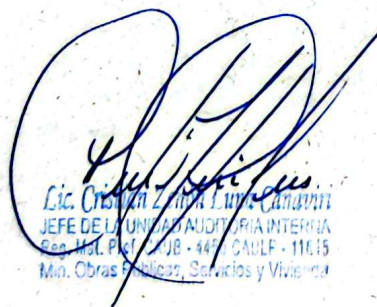
Nuestra evaluación se efectuó de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, numeral 217 aplicable al Relevamiento de Información. Nuestra evaluación se efectuó de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, numeral 217 aplicable al Relevamiento de Información.

La presente evaluación abarcó la revisión y análisis de la documentación correspondiente a los procedimientos ejecutados dentro proceso de pago de obligaciones laborales al personal dependiente de la ex Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA), ejecutado por la Liquidadora de AASANA, con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN en la gestión 2021.

Conclusión:

Por los aspectos descritos en el acápite II. Resultados del Relevamiento, y como producto de la revisión y análisis se concluye lo siguiente:

- Existen causales y limitaciones que no permiten la verificación y análisis de la integridad de los documentos de respaldo para el pago de los finiquitos, por lo que no se considera auditable.
- Los Finiquitos al tener una característica de ser revisables y no ser considerada como “Cosa Juzgada”, es importante que la administración de la Liquidadora de AASANA, considere mencionadas deficiencias en posteriores pagos, considerando que aun esta actividad se encuentra dentro de sus operaciones.
- De acuerdo a Decreto Supremo Nro. 5075 de 29 de noviembre de 2023, amplía el plazo de operaciones para la liquidación de AASANA hasta el 1 de diciembre de 2024, es importante que la administración considere las deficiencias de control interno identificada y efectúe la revisión necesaria a los pagos efectuados y complemente la información observada previo al cierre definitivo de sus operaciones y al traspaso de pasivos a NAABOL.


Lic. Christian Zúñiga Luján
JEFE DE LA UNIDAD AUDITORIA INTERNA
Reg. MSL. PLE. 2008 - 4470 CAULE - 11015
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

La Paz, 02 de septiembre de 2024